



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 298 Fecha: 28 SEP. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 333 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 SEP. 2022

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Señor Fidel Carlos Vargas Alcántara mediante Carta s/n de fecha 14 de setiembre de 2022, con Hoja de Ruta SGR-010310; el Memorando N° 002023-2022-GRC/GA de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 332-2022-GRC/GA-ORH-BIFM de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por la Especialista en Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002221-2022-GRC/ORH de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002051-2022-GRC/GA de fecha 19 de setiembre de 2022; emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001303-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el literal i), del artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia dicho Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre de 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1, del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende



que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la mecánica operativa a seguir;

Que, el Señor Fidel Carlos Vargas Alcántara, servidor civil Ingeniero II, con CAP N° 0287, Nivel P2, de la Oficina de Construcción y Vialidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, presenta su solicitud de defensa legal mediante Carta s/n de fecha 14 de setiembre de 2022, con Hoja de Ruta SGR-010310, por cuanto ha sido comprendido en la investigación promovida por el Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla, por el delito de Colusión Simple, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra “Creación de Escaleras en la Calle 04 y Prolongación Calle 1 del AA.HH Ampliación Corazón de Jesús-Distrito de Ventanilla-Provincia del Callao-Región Callao”, Expediente N° 00601-2017-5-3301-JR-PE-03;

Que, el Señor Fidel Carlos Vargas Alcántara cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado José Willmer Cabel Noblecilla, especialista en derecho penal, con Reg. CAL N° 49252 del Colegio de Abogados de Lima, precisando que el servicio de defensa legal comprende la etapa de Requerimiento Acusatorio y de continuar el juicio oral, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley; cumpliendo así mismo, con presentar su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Memorando N° 002051-2022-GRC/GA de fecha 19 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 002221-2022-GRC/ORH de fecha 19 de setiembre de 2022, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Señor Fidel Carlos Vargas Alcántara, servidor en el cargo de Ingeniero II de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, contenida en el Informe N° 332-2022-GRC/GA-ORH-BIFM de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por la Especialista en Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 001303-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Señor Fidel Carlos Vargas Alcántara cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del ítem VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: “De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos”;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag.: 298 Fecha: 28 SEP 2022



Que, estando a lo expuesto y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal presentada por el Señor Fidel Carlos Vargas Alcántara, en mérito de los documentos presentados y al haber cumplido con los requisitos establecidos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**


MG. ANA MARÍA NATHALY MONTTOYA RIALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:...298..... Fecha: 2-8-SEP-2022

